



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO


 Guillermo
 Director de Vinculación
 Fecha: 09/01/23
 Hora: 10:23 AM

 Coordinación de Recursos Materiales
 Recibi de conformidad
 Fecha: 09/01/23
 Firma: Ernesto

02

SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO

Fecha de elaboración: 09 de enero de 2023

ÁREA SOLICITANTE

ÁREA	Dirección de Vinculación y Difusión	TITULAR DEL ÁREA	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD
		Olga Navarro Benavides Directora de Vinculación y Difusión	Alberto Daniel Navarro Galván Técnico en Vinculación

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PARTIDA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	1	Servicio	Servicio de mensajería electrónica masiva	Pago mensual del servicio de envío de correos masivos hasta 5,000 cuentas de correos electronicos y hasta 5 grupos de audiencias. Bajo las siguientes características: * Capacidad de generar reportes de envíos. * Capacidad de realizar combinaciones de correspondencia. * Capacidad de adjuntar documentos o links en los correos. Correspondientes para los meses del 2023.	Programa 040 Componente 09 Partida 31+1	

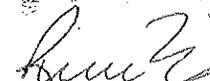
EVENTO PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO:

Servicio de mensajería electrónica masiva

JUSTIFICACIÓN:

Se requiere el servicio de mensajería masiva con la finalidad de hacer difusión de los eventos y actividades que realiza el instituto, así como para realizar notificaciones de los acuerdos que apruebe el Consejo, y el envío de información de interes para los sujetos obligados y sociedad en general, lo anterior, toda vez que la cuenta de correo electrónico institucional corre el riesgo de ser bloqueada, ya que solamente se pueden enviar hasta 100 correos masivos por día.

SOLICITA



Olga Navarro Benavides
Directora de Vinculación y Difusión

AUTORIZA



Ruth Isela Castañeda Avila
Directora de Administración

TRAMITA

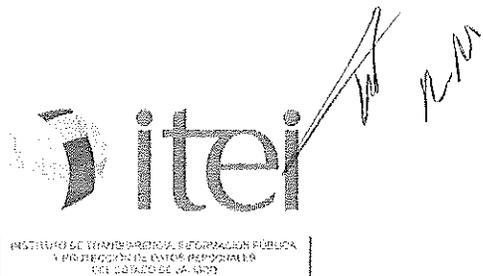


Edith Margarita Esparza Rodriguez
Coordinador de Recursos Materiales

PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA



Sandra Sarahí Martínez Munguía
Coordinador de Finanzas



ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio: 2
 Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio: 16/01/2023
 Mes de suministro: ENERO

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: MAILCHIMP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC.
 R.F.C.: _____ CLAVE ITEI: _____
 DOMICILIO: 675 PONCE DE LEON AVE. NE SUITE 5000, ATLANTA, GA. 30308
 AGENTE DE VENTAS: COMPRA REALIZADA VÍA INTERNET TEL. / FAX: 58-2554149
 CORREO ELECTRÓNICO: _____

PROCESO DE ADQUISICIÓN: FONDO REVOLVENTE
 TIEMPO DE ENTREGA: UN DÍA
 SERVICIO SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN
 CONDICIONES DE PAGO: PAGO TARJETA BANCARIA

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	Servicio	3171	Servicio de Mensajería Electrónica	Servicio de envío de correos masivos hasta 5,000 destinos de correos electrónicos y hasta 5 grupos de audiencias; correspondiente al mes de Enero 2023.	\$1,541.73	\$1,541.73

OBSERVACIONES: Se requiere el siguiente servicio con la finalidad de hacer difusión de los eventos y actividades que realiza el Instituto, así como para realizar notificaciones de los acuerdos que apruebe el Consejo, y el envío de información de interes para los sujetos obligados y sociedad en general.

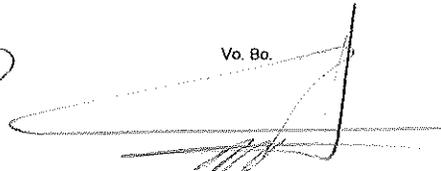
SUB-TOTAL:	\$1,541.73
IVA:	\$0.00
TOTAL:	\$1,541.73

CANTIDAD EN LETRA: (UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO 73/100 M.N.)

N1-ELIMINADO 6

ELABORÓ: 
 EDITH MARGARITA ESPARZA RODRIGUEZ
 COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA: 
 SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA
 COORDINADORA DE FINANZAS

Vo. Bo. 
 RUTH ISELA CASTAÑEDA AVILA
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ: 
 SALVADOR ROMERO ESPINOSA
 COMISIONADO PRESIDENTE

FACTURAR A: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
 NOMBRE DE: R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL. ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL.JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) bien(s) que se señala(n) en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 dieinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarse por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASI COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el período de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considerara protegida por quien la facilite, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrón sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último ajenos a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contratadas en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustruirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió por la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones imuestas a las partes, en los términos que se desprendan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha planeada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del renegón o renegones en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del renegón del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprendan de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se haga acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notes de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o suplantamiento ilegítimo, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, creyéndolos de común acuerdo el día de su celebración.

N2-ELIMINADO 6

M

SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIONADO PRESIDENTE

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMÉNEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA

RUTH ISELA CASTAÑEDA AVILA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

Tax Invoice MC13385953

Processed on Jan 09, 2023 01:27 am Monterrey.

Monthly plan **MX\$1,541.73**
2701 - 5000 subscribers.

Paid via Visa ending in 2614 which expires 08/2036 **MX\$1,541.73**
on January 9, 2023

Balance as of January 9, 2023 **MX\$0.00**

Exchange details: Exchanged from \$ 80.00 at rate 19.27166667232.

Discount

Save 10% off a monthly marketing plan for 1 month by enabling two-factor authentication.
Restrictions apply

Issued to

Vinculación ITEI
VinITEI
vinculacion@itei.org.mx
Instituto de Transparencia, Informacion
Publica y Proteccion de Datos Personales del
Edo. de Jal.
Av Ignacio L. Vallarta 1312 Col Americana
Guadalajara, Jal 44160 Mexico
Tel. 01-(33)-36-30-57-45 Ext. 1800
Tax ID: ITI050327CB3

Issued by

Mailchimp
c/o The Rocket Science Group, LLC
675 Ponce De Leon Ave NE
Suite 5000
Atlanta, GA 30308 USA
www.mailchimp.com
Tax ID: US EIN 58-2554149

20230109

Fwd: Mailchimp Tax Invoice

1 mensaje

Vinculación ITEI <vinculacion@itei.org.mx>

9 de enero de 2023, 12:41

Para: Edith Margarita Esparza <edith.esparza@itei.org.mx>, Proveedores ITEI <proveedores@itei.org.mx>, Guillermo Alejandro Pulido Gómez <guillermo.pulido@itei.org.mx>

Para su conocimiento.

Saludos.

**Vinculación ITEI****Instituto de Transparencia, Información Pública
y Protección de Datos Personales del Estado de
Jalisco**Av. Vallarta 1312
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco
Tel. (33) 3630 5745

vinculacion@itei.org.mx

*"El contenido de este correo electrónico es información pública y susceptible de una solicitud de información".
"Ahorra energía y papel, si no es necesario no imprimas este correo".*

Existe la posibilidad de que este correo electrónico contenga datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En ese tenor y atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el receptor de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. Además de que adquiere el carácter de responsable. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

----- Forwarded message -----

De: **No Reply - Mailchimp** <no-reply@mailchimp.com>

Date: lun, 9 ene 2023 a las 1:27

Subject: Mailchimp Tax Invoice

To: <vinculacion@itei.org.mx>

**Your order has been processed.**



Select



Historial de movimientos de la tarjeta

Movimientos de la tarjeta

1,541.73 MXN



09 Enero, 2023

OPENPAY*MAILCHIMP

CUENTA

4913**2614

DESCRIPCIÓN

Gasto

REFERENCIA

0000006



Asociación de Ingresos de la Industria de la Tecnología de la Información
Asociación de Ingresos de la Industria de la Tecnología de la Información
500 AV. AMERICANA, NO. 1312

INFORMACION DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: MAILCHIMP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC.
 R.F.C.: CLAVE ITEI:
 DOMICILIO: 675 PONCE DE LEON AVE. NE SUITE 5000, ATLANTA, GA. 30308
 AGENTE DE VENTAS: COMPRA REALIZADA VIA INTERNET TEL./FAX:
 CORREO ELECTRÓNICO: 58-2954149

PROCESO DE ADQUISICIÓN: FONDO REVOLVENTE
 TIEMPO DE ENTREGA: UN DIA
 SERVICIO SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN
 CONDICIONES DE PAGO: PAGO TARJETA BANCAARIA

ORDEN DE SERVICIO
 No. de Orden de compra o servicio: 2A
 Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio: 10/02/2023
 Mes de suministro: FEBRERO

:: PAGINA 1 DE 1 ::

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	Servicio	3171	Servicio de Mensajería Electrónica	Servicio de envío de correos masivos hasta 5,000 deslindos de correos electrónicos y hasta 5 grupos de audiencias; correspondiente al mes de FEBRERO 2023.	\$1,523.09	\$1,523.09

OBSERVACIONES: Se requiere el siguiente servicio con la finalidad de hacer difusión de los eventos y actividades que realiza el Instituto, así como para realizar notificaciones de los acuerdos que apruebe el Consejo, y el envío de información de interés para los sujetos obligados y sociedad en general.

SUB-TOTAL: \$1,523.09
 IVA: \$0.00
 TOTAL: \$1,523.09

CANTIDAD EN LETRA: UN MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 09/100 M.N.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

ELABORÓ: SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA

Va. Bo.

AUTORIZO

COMPRA REALIZADA VIA INTERNET

MAILCHIMP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC. EDITH MARGARITA ESPERAZA RODRIGUEZ SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA RUTH ISELA CASTAÑEDA AVILA SALVADOR ROMERO ESPINOSA
 MAILCHIMP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC. COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES COORDINADORA DE FINANZAS DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN COMISIONADO PRESIDENTE

FACTURAR A: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO AV. VALLARTA NO. 1312
 NOMBRE DE: R.F.C. ITI-050327-9B3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44190 GUADALAJARA, JAL. COL. AMERICANA GD. JAL.

ENTREGAR EN: En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, irrevocablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

TDC

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

Condiciones comerciales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" (en adelante el "COMISIONADO PRESIDENTE del organismo"), a quien se le denominará "EL INSTITUTO", cuyo nombre aparece autorizado la orden de servicio y/o compra del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra parte la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás datos se encuentran en la orden de servicio y/o compra del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se otorgan bajo las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) ítem(s) que se detallan en el servicio del presente instrumento, los cuales y la descripción (especificación) de "EL PROVEEDOR", presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será un monto nacional por la cantidad que se detallan al ítem del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se derivan del presente hasta la entrega total de los ítems y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los ítems y/o servicios comprados en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará al Mesada Nacional, en un plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega de los ítems y/o servicios y al momento de su facturas en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura será su respectiva deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el ítem a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago mensual, es indispensable que entregue un tiempo a tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05, cinco y 10 (diez) de cada mes, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" haya presentado la factura con los recibos de los ítems y/o servicios a satisfacción del ítem. Cuando el mismo presente la documentación presentada, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 10 (diez) días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, "EL INSTITUTO" aceptará, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá autorizar al 100% (cien por ciento) del importe acordado, a través de una garantía otorgada por una compañía aseguradora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante escritura de compra de esta, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", al interior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 40 del Reglamento para las Adquisiciones y Ejecuciones del Instrumento de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", cuando este requiera el pago del dicho anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte final del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR", se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecido en el presente documento, mismo que deberá contar a partir del día siguiente en que fue otorgado el presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y todo aquello que sea necesario para la entrega que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula de penalización del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR", garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y cumple la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - La parte que de acuerdo con esta toda la información que se proporciona al (como aquella que le otorga o emana con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que atribuyen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de acceso y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera reservada por quien la facilita, la otra parte se comprometerá a verificar su estado y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SEPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR", no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Jurídicas ni sus sucesores o representantes, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo lo que conste en los términos del presente contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR", asumirá la responsabilidad total para el caso de que exista los derechos de terceros sobre marcas, patentes y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR", cuenta con los recursos humanos para hacer frente a sus obligaciones y de ellas el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido "EL INSTITUTO", como parte contratante o solidaria, en los términos del artículo 15, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR", libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún

daño a las prestaciones en materia de seguridad social, económica o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorga a su plantilla de trabajadores, siendo que último efecto a los condiciones que se derivan de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR", y el personal que emite este último para cumplir obligaciones contractuales en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECIBAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR", incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o si detecta defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en esa situación, obligándose "EL PROVEEDOR", a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles, las que este otorga la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

I. Cuando "EL PROVEEDOR", contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Ejecuciones del Instrumento de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.

II. Cuando "EL PROVEEDOR", incumpla en la fecha de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.

III. Que "EL PROVEEDOR", no entregue oportunamente las mercancías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para su fin. Que "EL PROVEEDOR", no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte final del programa, dentro del término señalado para su efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad o cantidad, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá sin perjuicio de lo anterior, la responsabilidad asignada para ésta, modificando por escrito a "EL PROVEEDOR", las especificaciones sobre las causas en las que incumplió para la resolución de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.

V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones nuevas a las partes, en los términos que se desprenden de cada una de la cláusula del presente instrumento jurídico.

VI. El mismo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR", incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional, que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional será del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 (uno) hasta 05 (cinco) días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 (seis) hasta 10 (diez) días, el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 (once) días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha aludida del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el ítem responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el momento de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del momento de recepción de la (los) cual(es) presente el escrito, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por lo que a partir del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del resultado del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se modificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR", no cubra la penalización solicitada, la Incursión del Poder de Proveedores de "EL INSTITUTO", podrá ser manifestada desvirtuando a la causa del "INSTITUTO", por aplicación del párrafo de la pena convencional que se desvirtúa de la orden de compra y/o servicio, podrá ser manifestada por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas, de acuerdo con el monto total de la sanción o descomulgando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR", no haya programado pago y no cubra el monto de la sanción o de la multa acordada, se modificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas al Gobierno del Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, se le suspenderá y comul时间 de este contrato, así como para resolver todo aquello que no está contemplado en el presente contrato, en el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, se le suspenderá y comul时间 de este contrato, así como para enterarse a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Poder Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zona Urbana, Jalisco, remediado por lo tanto, al efecto que por razón de su domicilio presente o futuro la vía correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DE LA CONFIDENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para cualquier otro asunto que se presente en el futuro o que se presente en el futuro, se acuerda que el presente contrato será interpretado y cumplido por el domicilio que se indica en el presente instrumento jurídico, acordándose de común acuerdo el día de su celebración.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Puestas expresamente las partes con este contrato podrá ser aceptado de manera individual mediante firma manuscrita o a través de firma electrónica.

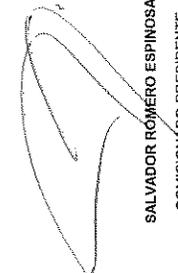
Leído lo que fue el presente contrato por ambas partes y enterado de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo se otorga plena, expresa, total y/o irrevocable autorización, por lo que se acuerda que cada una de las partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el presente instrumento jurídico, se comprometen de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

COMPRA REALIZADA VIA INTERNET

MAILCHIMP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC.
MAILCHIMP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC.

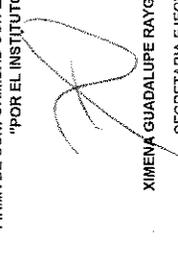
SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIONADO PRESIDENTE



FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMENEZ
SECRETARIA EJECUTIVA

RUTH SEBEL CASTAÑEDA AVILA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



Your order has been processed.

Tax Invoice MC13662357

Processed on Feb 09, 2023 01:25 am Monterrey.

Monthly plan **MX\$1,523.09**

2701 - 5000 subscribers.

Paid via Visa ending in 2614 which expires 08/2036 **MX\$1,523.09**

on February 9, 2023

Balance as of February 9, 2023 **MX\$0.00**

Exchange details: Exchanged from \$ 80.00 at rate 19.038677396789.

Discount

Save 10% off a monthly marketing plan for 1 month by enabling two-factor authentication.

Restrictions apply

Issued to

Vinculación ITEI
 VinITEI
 vinculacion@itei.org.mx
 Instituto de Transparencia, Informacion
 Publica y Proteccion de Datos Personales del
 Edo. de Jal.
 Av Ignacio L. Vallarta 1312 Col Americana
 Guadalajara, Jal 44160 Mexico

Issued by

Mailchimp
 c/o The Rocket Science Group, LLC
 675 Ponce De Leon Ave NE
 Suite 5000
 Atlanta, GA 30308 USA
 www.mailchimp.com
 Tax ID: US EIN 58-2554149



Proveedores ITEI <proveedores@itei.org.mx>

Fwd: Mailchimp Tax Invoice

1 mensaje

Vinculación ITEI <vinculacion@itei.org.mx>

9 de febrero de 2023, 13:26

Para: Proveedores ITEI <proveedores@itei.org.mx>, Guillermo Alejandro Pulido Gómez <guillermo.pulido@itei.org.mx>, Edith Margarita Esparza <edith.esparza@itei.org.mx>

Para su conocimiento.

Saludos.

**Vinculación ITEI**Instituto de Transparencia, Información Pública
y Protección de Datos Personales del Estado de
JaliscoAv. Vallarta 1312
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco
Tel. (33) 3630 5745

vinculacion@itei.org.mx

*"El contenido de este correo electrónico es información pública y susceptible de una solicitud de información".
"Ahorra energía y papel, si no es necesario no imprimas este correo".*

Existe la posibilidad de que este correo electrónico contenga datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En ese tenor y atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el receptor de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. Además de que adquiere el carácter de responsable. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

----- Forwarded message -----

De: **No Reply - Mailchimp** <no-reply@mailchimp.com>

Date: jue, 9 feb 2023 a las 1:25

Subject: Mailchimp Tax Invoice

To: <vinculacion@itei.org.mx>



Tel. 01-(33)-36-30-57-45 Ext. 1800

Tax ID: ITI050327CB3

[View In Your Account](#)

Tax was not applied to this purchase. The reverse charge mechanism applies.

© 2001-2023 Mailchimp®, All Rights Reserved.

675 Ponce De Leon Ave NE • Suite 5000 • Atlanta, GA 30308 USA

[Contact Us](#) • [Terms of Use](#) • [Privacy Policy](#) • [Unsubscribe](#)



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."